

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: 27/12/2022
CERTIFICACION		

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MILÁN

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, por la ley 1801 de 2016 y, demás normas concordantes y complementarias.

El Despacho de la Alcaldesa Municipal del municipio de Milán, Caquetá hace constar que el día 06 de diciembre de 2022 el Secretario de Hacienda municipal Yonny Danian Acosta García fungió en calidad de Alcalde Municipal en virtud del Decreto No. 120 del 02 de diciembre de 2022, por tanto, fue quien debidamente sancionó el Acuerdo Municipal 018 del 04 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN – CAQUETA".

Para los fines pertinentes se anexa pantallazo de la sanción del Acuerdo municipal con su respectiva firma y del Decreto No. 120 del 02 de diciembre de 2022.

Dada en Milán, Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,




ERIKA LILIANA MOTTA
 Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde
 Según Decreto No. 133 del 23 de diciembre de 2022

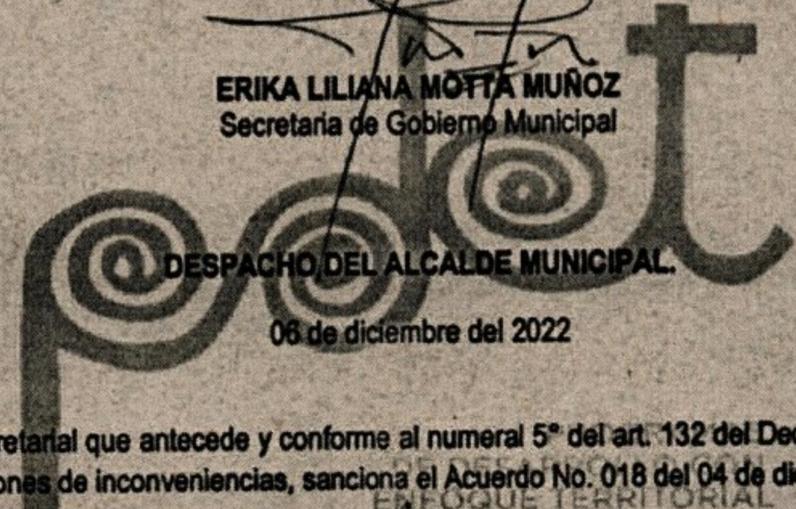
Dirección/código postal	Calle 6 No. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García / secretario de Hacienda
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Erika Liliana Motta / Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 2 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: 27/12/2022
CERTIFICACION		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 1 SECRETARIA DE DESPACHO FECHA: 2022
CONSTANCIA SECRETARIAL		

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MILÁN CAQUETÁ, el 06 de diciembre del 2022; en la fecha se recibe procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 018 del 04 de diciembre del 2022, Denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA". Se remite al despacho del Alcalde Municipal para su sanción informándole que el mencionado acuerdo surtió los dos (2) debates reglamentarios conforme a la constancia emanada de la Honorable Corporación del Concejo Municipal.

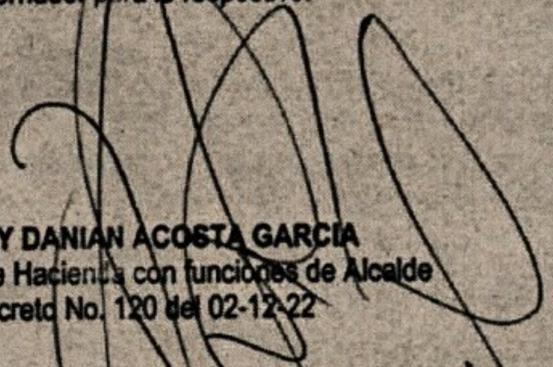

ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria de Gobierno Municipal


DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.

06 de diciembre del 2022

Leído el informe secretarial que antecede y conforme al numeral 5° del art. 132 del Decreto 1333 de 1986, este Despacho sin objeciones de inconveniencias, sanciona el Acuerdo No. 018 del 04 de diciembre del 2022.

En constancia fijese en un lugar visible (cartelera) de la Alcaldía, por espacio de tres (3) días hábiles y remítase copia del mismo al Despacho del señor Gobernador para lo respectivo.


YONNY DANIAN ACOSTA GARCÍA
 Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde
 Decreto No. 120 del 02-12-22

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22

Dirección/código postal	Calle 6 No. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García / secretario de Hacienda
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Erika Liliana Motta / Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 3 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: 27/12/2022
CERTIFICACION		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 3 DESPACHO ALCALDE FECHA: 2/12/2022
DECRETO No. 120		

DA-006-120

DECRETO N° 120
(02 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Artículo 114, el Artículo 29 Literal a, Literal b, Literal c y Literal d, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.

Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto - Ley 770 de 2005 para los funcionarios del nivel nacional y 785 de 2005 para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994 establece que "el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que mediante Resolución No. 303 del 02 de diciembre de 2022, se autoriza comisión de servicios a la Alcaldesa Municipal de Milán Caquetá, **NAYIVE LÓPEZ OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.779.963 expedida en Florencia – Caquetá.

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal: 185030	Proyectó:	Paula Sánchez Rosas / Secretaria de Despacho
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Paula Sánchez Rosas / Secretaria de Despacho
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcalde Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcalde Municipal

Dirección/código postal	Calle 6 No. 7-12 / Código postal: 185030	Proyectó:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García / secretario de Hacienda
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Erika Liliana Motta / Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	 CON LAS MANOS LIMPIAS, VIVIMOS PARA SERVIR
		Página 4 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: 27/12/2022
CERTIFICACION		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	 CON LAS MANOS LIMPIAS, VIVIMOS PARA SERVIR
		Página 2 de 3 DESPACHO ALCALDE FECHA: 2/12/2022
DECRETO No. 120		

Que la Alcaldesa Municipal de Milán Caquetá, **NAYIVE LÓPEZ OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.779.963 expedida en Florencia – Caquetá, elegida por voto popular y posesionada el 27 de diciembre de 2019, mediante Acta de Posesión N° 09 de la Notaría Segunda del Circulo de Florencia – Caquetá, se ausentara del municipio con el fin de desplazarse a la Ciudad de Florencia - Caquetá, desde el día (05) cinco de diciembre hasta el (06) seis de diciembre de 2022, con el fin de realizar y adelantar actividades inherentes al cargo.

Que, ante esta ausencia temporal, se hace necesaria delegar, para garantizar el cumplimiento de las funciones como Alcalde de Milán por el periodo de ausencia temporal del Titular del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar al funcionario, **YONNY DANIAN ACOSTA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.117.490.948 expedida en Florencia - Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho - Hacienda, Código: 020 Grado 02; funciones de Alcalde que son procedentes delegar de conformidad con el artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y 30 ibídem, desde el día (05) cinco de diciembre hasta el (06) seis de diciembre de 2022. En todo caso, serán ejercidas por el tiempo que dure la ausencia del Alcalde. Para dar cumplimiento a las actividades citadas así:

1. En relación con el Concejo Municipal las señaladas en los numerales de 1 a 8 del literal a) del artículo 91, ibídem.
2. En relación con el orden público las señalados en el literal b) numerales 1, 2 y 3 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
3. En relación con la Nación, Departamento y las autoridades judiciales, las señaladas en el literal c), numeral 1, 3, 4 y 5 del artículo 91 ibídem.
4. En relación con la administración municipal las señaladas en el literal d), numerales 1,2, 5, 7, 8, 14, 15 del artículo 91, ibídem.
5. En relación con la Ciudadanía, las señaladas en el literal e), numeral 1,2,3 y 4.
6. Dirigir la actividad precontractual, contractual y postcontractual asumiendo durante el mencionado periodo las funciones que le son propias al representante legal del Municipio.

Dirección/código postal	Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030	Proyectó:	Paula Sánchez Rosas / Secretaria de Despacho
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Paula Sánchez Rosas / Secretaria de Despacho
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcalde Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcalde Municipal

Dirección/código postal	Calle 6 No. 7-12 / Código postal: 185030	Proyectó:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García / secretario de Hacienda
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Erika Liliana Motta / Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	 CON LAS MANOS LIMPIAS, VIVIMOS PARA SERVIR
		Página 5 de 5 DESPACHO ALCALDE FECHA: 27/12/2022
CERTIFICACION		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	 CON LAS MANOS LIMPIAS, VIVIMOS PARA SERVIR
		Página 3 de 3 DESPACHO ALCALDE FECHA: 2/12/2022
DECRETO No. 120		

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario delegado estará facultado para rendir informes solicitados en acciones de tutelas en calidad de representante del Municipio mientras dure la ausencia temporal del titular del Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del presente proveído al funcionario **YONNY DANIAN ACOSTA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.117.490.948 expedida en Florencia - Caquetá, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Milán, Departamento del Caquetá a los dos (02) días del mes de diciembre de 2022.


NAYIVE LOPEZ OLAYA
 Alcaldesa Municipal

PROGRAMAS
 DE DESARROLLO CON
 ENFOQUE TERRITORIAL

Dirección/código postal	Calle 6 N°, 7-12 / Código postal: 185030	Proyectó:	Paula Sánchez Rosas / Secretaria de Despacho
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Paula Sánchez Rosas / Secretaria de Despacho
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcalde Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcalde Municipal

Dirección/código postal	Calle 6 No. 7-12 / Código postal: 185030	Proyectó:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Leidy Tatiana Arias / Abogada Cobros Coactivos
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García / secretario de Hacienda
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Erika Liliana Motta / Secretaria de Gobierno con funciones de Alcalde

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	 Página 1 de 1
		SECRETARIA DE DESPACHO FECHA: 2022
CONSTANCIA SECRETARIAL		

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MILÁN CAQUETÁ, el 06 de diciembre del 2022; en la fecha se recibe procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 018 del 04 de diciembre del 2022, Denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA"**. Se remite al despacho del Alcalde Municipal para su sanción informándole que el mencionado acuerdo surtió los dos (2) debates reglamentarios conforme a la constancia emanada de la Honorable Corporación del Concejo Municipal.

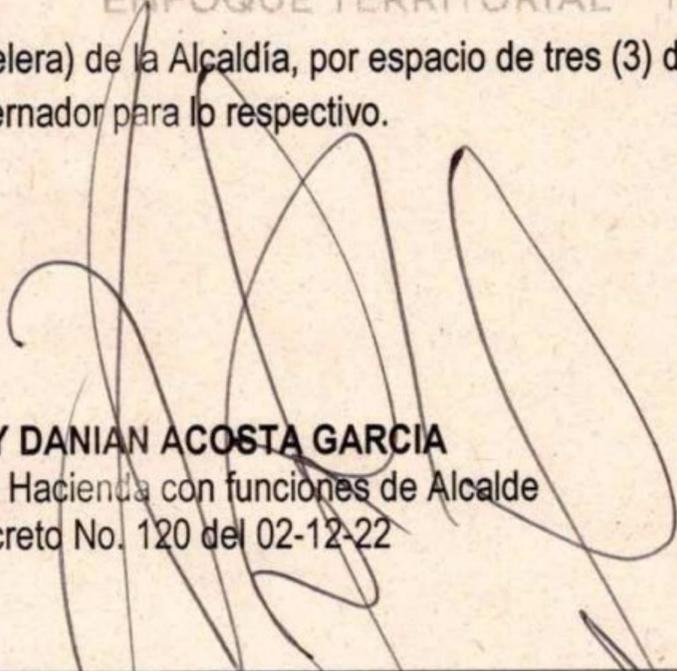

ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria de Gobierno Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.

06 de diciembre del 2022

Leído el informe secretarial que antecede y conforme al numeral 5° del art. 132 del Decreto 1333 de 1986, este Despacho sin objeciones de inconveniencias, sanciona el Acuerdo No. 018 del 04 de diciembre del 2022.

En constancia fíjese en un lugar visible (cartelera) de la Alcaldía, por espacio de tres (3) días hábiles y remítase copia del mismo al Despacho del señor Gobernador para lo respectivo.


YONNY DANIAN ACOSTA GARCIA
 Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde
 Decreto No. 120 del 02-12-22

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 1 SECRETARIA DE DESPACHO FECHA: 2022
CONSTANCIA SECRETARIAL		

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Siendo las 07:00 am del día 07 de diciembre del 2022, se publica el Acuerdo No. 018 del 04 de diciembre del 2022, Denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA"**.


ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria de Gobierno Municipal
 PROGRAMAS
 DE DESARROLLO CON
 ENFOQUE TERRITORIAL

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22

	<p>República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6</p>	
<p>CONSTANCIA SECRETARIAL</p>		<p>Página 1 de 1</p>
		<p>SECRETARIA DE DESPACHO</p>
		<p>FECHA: 2022</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las 7:00 pm del día 12 de diciembre del 2022, se desfija el Acuerdo No. 018 del 04 de diciembre del 2022, Denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA"**.


ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria de Gobierno Municipal

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185039	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Yonny Danian Acosta García /Secretario de Hacienda con funciones de Alcalde – Decreto No. 120 del 02-12-22



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

MILAN - CAQUETÁ

RECIBIDO: Paulo Rojas

FECHA: 06-12-2022

FIRMA: Paulo Rojas

Rad. 2148 folios (31)

Oficio N° CMM 170

Al contestar favor citar número de oficio y asunto.

Milán, 6 de diciembre de 2022

1

Señora:

NAYIVE LOPEZ OLAYA

Alcaldesa Municipal

Milán Caquetá

Asunto: Remisión acuerdos 015,016,017 y 018 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo manifestado en el asunto y para lo de su cargo, me permito allegar a su despacho el siguiente acuerdo municipal

1. Acuerdo 015 de 3 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA".
2. Acuerdo 016 de 4 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ACUERDO No. 024 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE ADOPTA EL CALENDARIO DE EVENTOS CULTURALES, TURISTICOS Y EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE MILAN", con la respectiva modificación en la cual se suprimió el párrafo del artículo segundo.
3. Acuerdo 017 de 4 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"
4. Acuerdo 017 de 4 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N. °018 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA" con la respectiva modificación en la tabla tarifaria.

Adjunto lo enunciado en (31) folios

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO ANDELA BECERRA

Secretario Concejo Muniicpal

Elaboro: C.F.A.B

Reviso: A.V.V

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 3142775945

e-mail: concejo@milan-caqueta.gov.co

Milán - Caquetá



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
MILÁN CAQUETÁ**

1

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 017 del 10 de noviembre de 2022, denominado. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N. °018 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA”**

Fue aprobado por mayoría de los concejales mediante acuerdo N° 018 de cuatro (04) de diciembre de 2022 en dos (2) debates así:

Primer debate: 30 de noviembre de 2022
Segundo debate: 04 de diciembre de 2022

CARLOS FERNANDO ANDELA BECERRA.
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Milán, seis (06) de Diciembre de (2022), pasa al despacho de la alcaldesa Municipal de Milán Caquetá y para lo de su cargo el acuerdo N.º 018 de cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós, va en (11) folios

CARLOS FERNANDO ANDELA BECERRA
Secretario General



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

ACUERDO No. 018
(04 de diciembre de 2022)

2

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N. °018 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MILAN CAQUETA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAN CAQUETA, en ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 287 numeral 3°, 313 numeral 4°, 338, 363 de la Constitución Política, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y el decreto reglamentario 1091 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses; y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos (...) 3° Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

Que el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política de Colombia contempla que el Concejo Municipal, *Corresponde a los concejos municipales, (...) 4° Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

El artículo 315 de la Constitución, contempla que son atribuciones del alcalde *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”, “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”, 5. “Presentar oportunamente al Concejo proyectos de*

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio, "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto" (...)

3

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que, *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia *"El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad."*

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra que entre otras son atribuciones del Concejo Municipal, *6° Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.*

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; indica entre otros aspectos las funciones del alcalde Municipal en relación con el Concejo Municipal *"Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, así como presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social"*. En relación con la administración municipal *Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Y con relación con la prosperidad Integral de su región, "Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar las adecuadas condiciones de vida de la población"*.

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento económico desarrolla el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, que se crea este modelo de impuesto con los siguientes objetivos, 1. Reducir las cargas formales y sustanciales, 2. Impulsar la formalidad, 3. Simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de quienes se acojan voluntariamente al régimen descrito; denominado una modalidad de tributación opcional, de determinación integral, (...) *" El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentren autorizadas en los municipios"*. Se hace necesario

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

regular el régimen tarifario especial de industria y comercio, que aplica para todos los contribuyentes que opten por integrarse a este modelo. “*SIENDO OBLIGACION DE LOS MUNICIPIOS SU REGULACION*”. El Régimen Simple de Tributación está reglamentado por el Decreto 1091 de 2020; donde describe su naturaleza y elementos estructurales; conceptos que conforman los mecanismos de recaudo anticipado, su determinación y pago: la articulación con tributos del orden territorial que comprenden el impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

Que el articulado constitucional, legal y reglamentario fundamenta sus bases en el principio de autonomía tributaria; mediante el cual las entidades territoriales gozan de facultades para la gestión de sus intereses con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, en este caso de decretar tributos y los gastos locales.

Que, para el Municipio de Milán Caquetá, las disposiciones contenidas en el presente acuerdo; permiten constituir herramientas en materia fiscal convenientes para ser aplicadas respecto a los Tributos Municipales y ofrecer los servicios tributarios a sus contribuyentes en los términos y condiciones señalados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario actualizar las disposiciones adoptadas anteriormente, para cumplir con todos los aspectos inherentes a la gestión fiscal y la administración del tributo; tales como: la fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios y registro de contribuyentes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO UNICO REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE)

ARTICULO 1-. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION: Adóptese en el municipio de Milán Caquetá, el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE); como un mecanismo para la formalización y la generación de empleo, El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizado por el Estatuto Tributario y del municipio de Milán.

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

Parágrafo: El Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes, que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil adoptada en el municipio de Milán.

ARTICULO 2-. HECHO GENERADOR: El hecho generador se debe básicamente al ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad; comercial, industrial y de servicios dentro de la jurisdicción del municipio de Milán Caquetá y que acojan a esta modalidad de tributación opcional, previo cumplimiento de los requisitos para estar en el régimen en mención.

ARTICULO 3-. SUJETO ACTIVO: El municipio de Milán ostenta la competencia a través de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien realice sus funciones radican las potestades para la administración del tributo, para la fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes y demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites constitucionales y legales.

ARTICULO 4-. SUJETO PASIVO: Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. <Numeral modificado por el artículo 41 de la Ley 2155 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.

5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.

6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

PARÁGRAFO. Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

ARTICULO 5-. AUTONOMIA EN REFERENCIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del Régimen de Tributación Simple, la administración municipal administrara el tributo en mención.

ARTICULO 6-. BASE GRAVABLE: Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, en el ejercicio de las actividades gravadas; incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente incluidos en este artículo.

No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos exportaciones, ventas de activos fijos, recaudo de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios. Sobre la base gravable definida se aplicará la tarifa correspondiente

Parágrafo: Los contribuyentes que desarrollen actividades parciales exentas o no sujetas, deducirán de la base gravable de sus declaraciones, el monto de sus ingresos correspondientes con la parte exenta o no sujeta, para tal efecto, deberán demostrar en la declaración el carácter de exentos o amparados por prohibición invocando el acto administrativo que otorgó la exención o norma a la cual se acojan, según sea el caso.



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

ARTICULO 7-. TARIFAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende adicionalmente el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente Decreto 1091 numeral 3 artículo 2.1.1.20. del Decreto Único Reglamentario, DUR 1625 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 1091 de 2020.

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL PARA EL MUNICIPIO
INDUSTRIAL	101	5
	102	5
	103	5
	104	5
COMERCIAL	201	6
	202	6
	203	6
	204	6
SERVICIOS	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

Para la determinación de la tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señalada dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019 y el Decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

Parágrafo: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado, de acuerdo a lo estipulado en el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El municipio de Milán Caquetá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

% IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA	% IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS DE LA TARIFA	% SOBRETASA BOMBERIL DE LA TARIFA
---------------------------------------	---	-----------------------------------

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

TARIFA		
83%	12%	5%

8

ARTICULO 8-. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES DEL SIMPLE: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal de Milán Caquetá.

ARTICULO 9-. PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El impuesto de Industria y Comercio Consolidado a cargo de los contribuyentes del Simple, se deberá liquidar y pagar mediante anticipos bimestrales, calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el Gobierno Nacional los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE, que presentan los contribuyentes. Para la liquidación de Impuesto de Industria y comercio Consolidado, deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario Municipal.

Parágrafo: El pago del Impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la Nación desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva del régimen SIMPLE.

ARTICULO 10-. NO AFECTACIÓN DEL COMPONENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los pagos del Impuesto de Industria y Comercio consolidados realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que tratan el parágrafo 4 del artículo 903 y el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional, la norma que los modifique o adicione.

ARTICULO 11-. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL SIMPLE: La inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio es obligatoria y debe realizarse por los contribuyentes que se acojan al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), establecido en la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique adicione o reemplace.

Parágrafo: La inscripción de que trata el presente artículo, podrá realizarse de forma oficiosa por parte de la administración tributaria, con fundamento en la formación recolectada, por cruces con terceros, o con base en la formación reportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los contribuyentes que se acojan al SIMPLE.

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

ARTICULO 12-. CORRECCIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El municipio de Milán Caquetá, en caso de correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de Autonomía Territorial, el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los presupuestos establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales DIAN.

ARTICULO 13-. APLICACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE: Los pagos del Impuesto de Industria y Comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos en que existió incumplimiento de los requisitos para integrar el régimen, se podrán descontar en la declaración del impuesto de industria y comercio que debe presentarse ante el municipio de Milán, correspondiente al respectivo año gravable.

ARTICULO 14-. VALORES RETENIDOS O AUTORRETENIDOS PARA LOS QUE ADOPTEN EL REGIMEN SIMPLE: Las retenciones de Industria y comercio practicadas indebidamente a contribuyentes que hacen parte del SIMPLE, deberán ser integradas por el agente retenedor, Los valores autorretenidos indebidamente, declarados y pagados ante el municipio de Milán, podrán ser solicitados en devolución directamente ante la entidad territorial.

ARTICULO 15-. OBLIGACION DE REPORTAR NOVEDADES FRENTE AL SIMPLE: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán informar la inscripción o exclusión de la inscripción como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, SIMPLE; imponer sanciones y realizar las demás gestiones inherentes a la administración del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTICULO 16-. FACULTAD DE FISCALIZACION FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: Sin perjuicio de la reglamentación que se expida respecto de los programas de fiscalización conjuntas de que trata el parágrafo 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, el Municipio de Milán Caquetá mantiene su autonomía para fiscalizar a los contribuyentes del SIMPLE, e imponer sanciones y realizar las demás gestiones inherentes a la administración del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTICULO 17-. PRONTO PAGO: Para los contribuyentes que se acojan al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE, no aplica el

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V

Original



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

descuento por pronto pago de Industria y Comercio establecido por la administración municipal.

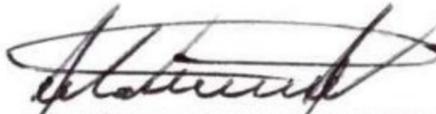
ARTICULO 18-. AVISOS Y TABLEROS: Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE, el impuesto de Avisos y Tableros está incluido en la tarifa de Industria y Comercio Consolidado, que se cancela por medio de los recibos electrónicos de pago.

ARTICULO 19-. SOBRETASA BOMBERIL: Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE, la sobretasa bomberil está incluida en la tarifa de Industria y Comercio Consolidado, que se cancela por medio de los recibos electrónicos de pago.

ARTICULO 20-. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 del Acuerdo 018 de 2020; y demás disposiciones expedidas sobre la materia regulada de manera previa y las que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Milán, Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2022, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994,


ALDEMAR VALDERRAMA VALDIVIA
Presidente H, Concejo Milan Caqueta


CARLOS FERNANDO ANELA BECERRA
Secretario H. Concejo Milan Caqueta

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: A.V.V

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 3142775945
e -mail: concejo@milan-caqueta.gov.co
Milán - Caquetá



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 018

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MILÁN
CAQUETÁ**

11

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 017 de 10 de noviembre de 2022, denominado, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N. °018 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LA ACTUALIZACION Y REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA”**

Fue aprobado por mayorías de los concejales mediante acuerdo N.° 018 de cuatro (04) de diciembre de 2022, en dos (2) debates así:

Primer debate: 30 de noviembre de 2022
Segundo debate: 04 de diciembre de 2022

Dado en el recinto del concejo municipal de Milán Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ALDEMAR VALDERRAMA VALDIVIA
Presidente